Gobernación del Caaguazú
Avda. Mariscal Estigarribia e/ Ytororo
Coronel Oviedo - Paraguay

Coronel Oviedo, 22 de noviembre de 2011

Señor 0017030
Abog. Eduardo Daniel de Gásperi - Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al cumplimiento del Art. 16 de la Ley 2051/03 y el Art. 19 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/02 de Contrataciones Públicas, con el fin de comunicar a esa Dirección General que la Gobernación del Caaguazú inicia el proceso Vía Excepción N° 01 para la Adquisición de Inmueble para el futuro local de la Universidad Nacional del Caaguazú, fundado en lo que establece el Art. 33 en su inciso …… g) *(razones técnicas)*, considerando que el inmueble en cuestión es totalmente apto para el efecto requerido, debido a su ubicación geográfica dentro del departamento y en el país-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Cristian Aldama Benítez
Responsable UOC

Teléfonos (595 – 0521)202202 – 203435 - 202900
www.gobernacioncaaguazu.com

Coronel Oviedo, 22 de Noviembre de 2011.-

Dictamen NRO. 004/2011

Señor
Abog. Antonio Buzarquis Cáceres
Gobernador V Dpto. Caaguazú
Presente

El encargado de la U.O.C. (Unidad Operativa de Contrataciones) de la Gobernación del Caaguazú, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen con respecto al pedido presentado por el encargado de la Secretaría de Educación de la Gobernación, a fin de adquirir un inmueble que serviría como local de la Universidad Nacional del Caaguazú, denominado U.N.C.A.-

El pedido del Secretario de Educación se fundamenta en la necesidad de poder contar con un local para la enseñanza de los jóvenes del Departamento del Caaguazú, lo cual albergaría a todos los jóvenes de la zona y del país.-

Pasando a analizar la viabilidad de lo solicitado encontramos que el art. 33 de la ley 2051/03 reglamenta la adquisición de bienes inmuebles por vía de la excepción, en especial para aquellos casos donde debe de primar un criterio técnico en la adquisición del bien que formará parte del patrimonio del gobierno departamental. En ese contexto esta Unidad Operativa considera que resulta de conocimiento publico general, que el inmueble cuya adquisición se pretende, reúne en si los requisitos básicos para la inversión anhelada, pues dicho inmueble se encuentra en lugar estratégico dentro del departamento, por lo que es del parecer de esta unidad que el inmueble en si reúne las condiciones técnicas básicas por lo que se justifica su adquisición por la vía de la excepción.-

Por otro lado no se puede dejar de mencionar que la Honorable Junta Departamental, en su momento ha prestado el acuerdo para la adquisición del inmueble de referencia, teniendo también en cuenta criterios técnicos de aplicabilidad del proyecto presentado en su momento a ese cuerpo colegiado por el ejecutivo departamental.-

Es también importante señalar que en dicho predio será construida la sede de la Universidad Nacional de Caaguazu, sin sede propia hasta la fecha, y abarcará en ella a Jóvenes Universitarios que sembrarán en sus mentes el don del saber y del conocimiento en aras del desarrollo del departamento y de nuestro país, por lo que trasciende de importante a imprescindible dicha adquisición.-

Que, el Art. 4 de la Ley 2051/03 establece los principios Generales por los cuales se regirán las Contrataciones Públicas, de modo tal que entre otros, las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones, criterios que fueron observados en todo momento y para lo cual se cuenta con la tasación del bien a ser adquirido.-

Ante lo expuesto, esta unidad considera pertinente que por resolución de la Máxima Autoridad de la Institución se autorice a llevar adelante el proceso de adquisición del inmueble bajo la modalidad de contratación directa vía excepción, del bien inmueble a ser destinado para el local de la Universidad Nacional del Caaguazú -

Es mi dictamen.-

Cristian Aldama Benítez
Encargado U.O.C.